

Judicial.
o Superior de la Judicatura
ca de Colombia

①

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9. 11-45 PISO 6

Reparto: 18-19-19
Entrada: DIC 19 19
Calificada: _____
Notificada: _____
Vencimiento: _____

BOGOTÁ

PROCESO:

INCIDENTE DE
LEVANTAMIENTO
MEDIADA CUTELAR
(EXP: 10249)

DEMANDANTE:

COMPAÑÍA DE
INVERSIONES
BOGOTA SA

DEMANDADO:

JOSE DEL CARMEN
MORALES

CUADERNO:

1

RADICACIÓN: 1100131030032019-00879-00

000 000



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2021

**SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
RAD.110013103003201900087900**

Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones provenientes de la **Coordinación del Archivo Central**, en las que se advierte las actuaciones desplegadas con el fin de ubicar el proceso Juicio de Venta de **Compañía Inversiones S.A.**, contra **José del Carmen Morales (q.e.p.d.)**, mediante el cual se ordenó la cautela que pretende ser levantada respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40129079**.

Pues bien, téngase entonces que conforme lo allí manifestado y la certificación expedida por la Secretaría de este Despacho visible a folio 57, en la que se informa que una vez se efectuaron todas las labores de búsqueda y revisión de los listados de archivo y libros radicadores con los que se cuenta, no se encontró proceso alguno al que hace referencia el petente, así mismo los resultados infructuosos respecto del **Archivo Central**, en ausencia de poder suministrarse la información básica para tal fin.

En virtud de lo anterior y conforme lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, que en su tenor literal reza: *“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo el juez resolverá lo pertinente”*, el Juzgado,

DISPONE:

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, fijando el aviso de que trata la norma cita e incluyendo el mismo en la pagina web de la Rama Judicial, con el fin de surtir en debida forma el enteramiento de la solicitud de levantamiento que aquí se tramite.

Cumplido el término aquí previsto regresen las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 21, hoy

07 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **79.148.061**

MORALES ACOSTA
 APELLIDOS:

CARLOS ARTURO
 NOMBRES:

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: **21-MAY-1956**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)

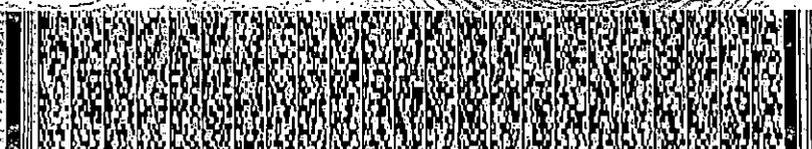
LUGAR DE NACIMIENTO:

1.68 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 USAQUEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500114-42115052-M-0079148061-20030808 0586403218B-01-139328280

9

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicaciones
Social

Datos de la oficina de registro

Clase de defunción	Registrada	Definida	<input checked="" type="checkbox"/>	Excoletada		Corrección		Imp. de B. E.	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D. C. NOTARIA TRICENTA Y TRES									

Datos del muerto

Apellidos y nombres completos
MORALES JOSE DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)
CC/ 39254

Datos de la defunción

Fecha de la defunción

Localidad de la defunción (Clase y número)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D. C.

Año | 2 | 0 | 0 | 4 | Mes | A | B | C | Día | 1 | 3 | Hora | 05.15 AM | A | 1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Documento pretestado

Autenticación por el

Certificado Médico

DR. RAFAEL ACERO RICO

Datos del damnificado

Apellidos y nombres completos
AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)
CC/ 79342023 BOGOTÁ

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

CONTINUA DE REGISTRO

3RE
DO DE
RADO

Carlos Arturo Morales - Acosta

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a 28 del mes de Mayo de mil novecientos 56.

se presentó el señor José Morales mayor de

edad, de nacionalidad Col natural de Bogotá domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 21

del mes de Mayo de mil novecientos 56 siendo las

10 de la noche nació en Casa # 70-76

del municipio de Bogotá República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Arturo

hijo legítimo del señor José Morales de 27 años de edad

natural de Bogotá República de Col de profesión Plomero.

y la señora Carlina Acosta de 29 años de edad, natural de

Neuquén República de Col de profesión hogar siendo

abuelos paternos Ricardo Morales

y abuelos maternos Ricardo Acosta y María Acosta

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, + José Morales 39254 de Bogotá

El testigo, Agustín... 2016135 B...

El testigo, Marta... 902757

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia Contrato matrimonio civil con Sus Stella Prada
passo el 29 V-90 en Maternidad 27 de Bogotá -
Bogotá 14 XI - 90

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

OV. 1977

1990

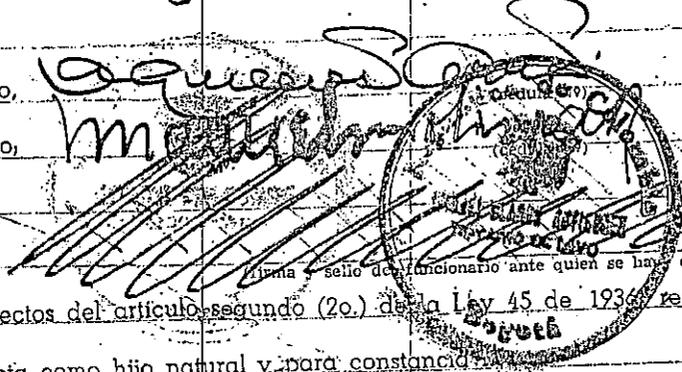
F. 1990

CT 1995

1997

2002

William James Prada





NO 625786363

No. 9.209 - - NUMERO NUEVE MIL
DOSCIENTOS NUEVE - - - - -
En la ciudad de Bogotá, D. E., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco
(5) días del mes de Diciembre - - -
de mil novecientos sesenta y tres (1963), ante mí

GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto (50.) de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores CARLOS JOSE CAICEDO y JULIO C. CASTILLA G. - - - - - varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció el doctor EDUARDO APARICIO J., varón, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.001.340 de Bogotá y con Libreta Militar número 67.753 del Distrito Militar número 33, a quien yo, el Notario, conozco personalmente de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO. - Que el exponente obra en este acto a nombre, en representación y en su calidad de Gerente en ejercicio, de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A., sociedad domiciliada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial y constituida mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de diez y siete (17) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales. - SEGUNDO. - Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a J O S E D E L C A R M E N M O R A L E S - - - - - sus condiciones civiles se indican más adelante, el derecho de dominio y la posesión que la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S. A. tiene sobre el solar marcado con el número treinta y uno (31) de la manzana "A" - - - - - (y) del plano de la Urbanización " LA ALQUERÍA " Segundo Sector), ubicada dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, situada en el terreno formado por los predios denominados "El Carmen" y "La Alquería", distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta veinticinco (50-25) de la calle cuarenta

[Handwritten signatures and stamps, including a circular notary seal and various scribbles.]

GUILLERMO ANZOLA TORO
NOTARIO QUINTO (50.) DE ESTE CIRCUITO DE BOGOTÁ

y uno (40AS-50/1) . - - - - -

El solar materia de esta venta tiene una cabida calculada en ciento cuarenta - - - - - metros cuadrados - - - - -
- - - - - (140.00 m2) o sean doscientas dieciocho - - - - -
varas cuadradas con setenta y cinco centésimos de vara cuadrada
(218.75 v.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

" Por el Norte, en longitud de siete metros (7.00 mts) con el solar distinguido con el número treinta (30) de la misma manzana; por el Sur, que es su frente, en longitud de siete metros - (7.00 mts) con la calle cuarenta "A" Sur (40-A Sur) del plano urbano de Bogotá; por el Oriente, en longitud de veinte metros (20.00 mts) con el solar marcado con el número veintinueve (29) de la citada manzana ; por el Occidente, en longitud de veinte metros (20.00 mts) con el solar número treinta y tres (33) de la referida manzana". - - - - -

La cabida y longitud de los linderos son aproximadas y pueden variar al localizarse definitivamente el solar, sin embargo de lo anterior esta venta se hace como cuerpo cierto. - TERCERO. - Que la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. adquirió el solar referido en el punto anterior, - por compra de mayor extensión de dos globos de terreno denominados "El Carmen" y "La Alquería" que forman hoy un solo predio denominado URBANIZACION " La Alquería ", así: el predio "El Carmen"; mediante escrituras públicas números setecientos diez y ocho (718) de abril dos (2) de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, registrada el diez y nueve (19) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) al libro primero (1o.) página veintiseis (26) número cinco mil novecientos setenta y dos (5.972), matriculada el veintidós (22) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), página doscientos ochenta (280) - Tomo doscientos sesenta y ocho B (268 B), y escritura pública número -



NO 625786562

3
b

novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, registrada el veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) al libro primero (1o.) página ciento doce (112) número veinte mil ciento cincuenta y tres (20.153) matriculada el diez y siete (17) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957)- Tomo cuatrocientos noventa y cinco (495), folio ochenta (80) y el predio de "La Alquería" mediante escritura pública número ocho mil veintitrés - - - (8.023) de diez y siete (17) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, registrada en el libro primero (1o.) bajo el número mil noventa y uno B.(1.091 B) página cuatrocientos cincuenta (450) el treinta (30) de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y en el libro segundo (2o.) página quince (15) bajo el número quinientos once B (511-B) el treinta y uno (31) de enero del mismo año, matriculada el tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) Tomo seiscientos ocho (608) página ciento veintinueve (129).- CUARTO. - - Que el precio de esta venta es la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE - - - - - (\$ 12.687 .50) que el (los) comprador (es) se obliga (n) a pagar en la siguiente forma: la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE - - - (\$ 155.13) que ha (n) entregado en dinero efectivo y que el exponente y para la sociedad vendedora declara tener recibida a satisfacción y el saldo restante de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.532.37) lo pagará (n) en la forma y términos que más adelante se indican. - QUINTO. - - Que el solar materia de esta venta no es objeto de embargo, ni demanda civil, hallándose el dominio libre de cualquier condición que pudiese afectarlo, limitarlo o resolverlo, que por los demás obliga a la sociedad vendedora al saneamiento de esta venta en los casos de la ley. - Que la libertad del derecho de dominio que se transfiere aparece del certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprensivo de un período de treinta

NOTARIO PUBLICO

Que la sociedad vendedora entregará al (los) comprador (es) el solar materia de esta venta con las obras de alcantarillado, vías, pavimento, sardineles, acueducto, energía eléctrica y canalización telefónica, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá y las de las respectivas Empresas de Servicios Públicos, obras que la sociedad vendedora completará en el curso de un año y medio, contado a partir de la fecha de la presente escritura, salvo fuerza mayor y / o impedimentos insalvables; y que todos los impuestos municipales que rigen sobre el solar están cubiertos hasta la fecha, siendo entendido que los impuestos futuros, prediales y de valorización, etc., que lo afectaren y a la construcción que en él se levantara serán cubiertos por el (los) comprador (es). - También serán de cargo del (los) mismo (s) los eventuales daños -

que sufran los andenes, sardineles y pavimentos por motivo de futuros trabajos que realicen las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, de Teléfonos o el (los) mismo (s) comprador (es). - Presente (s) JOSE DEL CARMEN

MORALES - - - - - mayor (es) de

edad y de esta vecindad, identificado (s) conforme aparece al pié de su (s) firma (s) a quien (es) conozco personalmente de lo cual doy fé, dijo (eron):

A)- Que acepta (n) la transferencia que por este instrumento le (s) ha sido hecha por la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. y los términos que la contienen, declarando que ya recibió (eron) en forma real y mate -

rial el solar objeto de la venta. B)- Que expresamente se obliga (n) a observar en cuanto a la edificación que construya (n) en el solar todas las - disposiciones, acuerdos y reglamentos del Distrito Especial de Bogotá, y en especial los del Decreto 530 de mil novecientos sesenta y uno (1961) -

(Septiembre 9) y los de todas las Empresas de Servicios Públicos, sin que en ningún caso pueda (n) fraccionar el solar adquirido. - C) Que expresa - mente se reconoce (n) deudor (es) de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BO

GOTA, S. S. por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE\$ 12.532.37) que es el saldo del -

precio de la venta, cantidad que el (los) exponete (s) se obliga (n) a pagar

ANULADA
QUINTA
BOGOTÁ, D. R.

Nº G25942261

- 3 -



zación gradual de doscientos ochenta y dos pesos moneda corriente - - (\$ 282.00) cada una, comenzando a partir de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963) y de ahí en adelante mes por mes, hasta la cancelación total de la

deuda a su cargo, instalamentos que el (los) comprador (es) pagará (n) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad. - D)- Que las indicadas cuotas de amortización incluyen intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual y que en caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas estipuladas reconocerá (n) en favor de la sociedad vendedora intereses de mora a la rata del quince por ciento (15%) anual, durante todo el tiempo del retardo, sin que ello implique prórroga para el pago de las cuotas y / o de la deuda ni vaya a afectar las acciones legales de la entidad acreedora, - la que por el simple retardo en cualquiera de las cuotas podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir ejecutivamente el saldo pendiente de la misma. - E)- Que renuncia (n) en favor de la sociedad acreedora el derecho a nombrar depositario y secuestre de bienes, en caso de que la sociedad tuviere que iniciar acción judicial de recaudo, siendo de cargo del (los) exponente (s) todos los gastos de la cobranza judicial, pudiendo la sociedad acreedora exigir el recaudo total de la deuda, en caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero. - F)- Que acepta (n) desde ahora, el traspaso que el acreedor hiciere en favor de un tercero del crédito a cargo del (los) exponente (s) y de sus garantías accesorias, autorizando al Notario para que, sin previo requerimiento ni autorización judicial, expida a la sociedad acreedora hasta dos (2) copias auténticas del presente instrumento. - G)- Que el (los) exponente (s) para garantizar a la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ, S. A. las obligaciones que contrae (n), constituye (n) en su favor HIPOTECA de primer grado sobre el dominio del solar que le (s) ha sido transferido en venta, por la misma situación y linderos indicados en la cláusula segunda de este instrumento. - H)- Que serán de su cargo todos los gastos de la cancelación de la HIPOTECA;

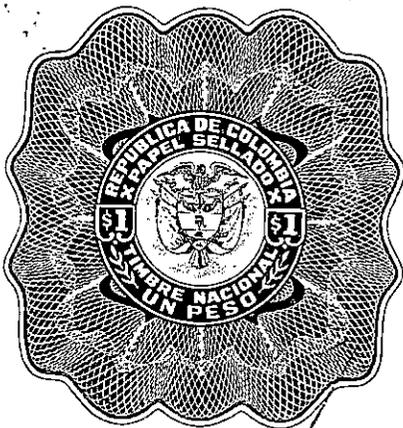
GUILLERMO ANZOLA TORO

tad y tradición del solar, sobretasas, y la mitad de los notariales del presente instrumento. - Leído el presente instrumento a los comparecientes, - lo aprobaron y firman junto con dichos testigos, y por ante mí, el Notario que doy fé. Se acredita el pago de los impuestos correspondientes con estas boletas que dicen (aquí ellas). - FIRMADOS: EDUARDO APARICIO JARAMILLO. JOSE DEL CARMEN MORALES c.c.# 39254 de Bogotá L.M. Segun Recibo # 146644 . Los Testigos: Carlos José Caicedo c.c.#17018652 Bogota. JULIO C. CASTILLA G. c.c.# 2919705 de Bogotá. El Notario Quintero, GUILLERMO ANZOLA TORO. Hay adherida y anulada estampilla de timbre nacional por valor de \$ 5.00 - - - - -

- - - - - I N S E R T O S : - - - - -

ORIGINAL/ BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION. RECIBO No. 49754 Por \$ 126.88 Por Catastro \$ 12.69 Bogotá Dic. 26 1.963 Recibido de Notaria 5a Por el Impuesto de Registro de Venta de COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. a JOSE DEL CARMEN MORALES por \$ 12.687.50 -- Escritura No. 9209 de 5 dbre. de 1.963 Notaria 5a. La suma de ciento veintiseis peses con ochenta y ocho centavos M.L. El Liquidador, El Registrador, El Cajero (firmas ilegibles) Hay dos sellos - - - - -

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. TESORERIA DISTRICTAL. DIVISION DE COBRANZAS Y CERTIFICADOS .- SECCION III PAZ Y SALVO. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES Leyes 33 de 1.898 y la. de 1.943. Certificado No. 82410 Circular No. 1.593 Cta. No. 40-AS-50/1. Avaluo Cat. \$ 224.000.00 El Tesorero de Bogotá, D.E., de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jefes de las Secciones de Cobranzas Administrativas, Jueces de EE.FF. Valorizacion, Acueducto y Predial, CERTIFICA: Que el señor CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. se halla a PAZ Y SALVO con el TESORO DISTRICTAL, por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razon de la finca de su propiedad, situada en la calle cuarenta Sur número cincuenta veinticinco (calle 40 Sur # 50-25) Maz "Y") Fecha de expedicion diciembre 12/63 Valido hasta diciembre 31 de 1 963



- 4 -

ALVARADO RIANO Hay adherida estampilla \$1.00
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. CH 58530 Expedi
 do el 27 de Noviembre de 1.963 por la Adminis-
 tracion de Hacienda Nacional de Cundinamarca a
 COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. Valdio hasta

el 5 de diciembre de 1.963 Hay adherida estampilla por valor de
 \$ 0.25 - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. F.448969 Expedido el
 26 de agosto de 1.963 por la Administracion o Recaudacion de Im-
 puestos Nacionales de Cundinamarca a JOSE DEL CARMEN MORALES .Vali
 do hasta el 31 de dbr. de 1.963 Hay adherida estampilla por \$0.25

Es fiel y primera (la.) copia tomada de su original la que expi
 do en cuatro (4) fojas utiles con destino a la Sociedad acreedo
 ra COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S/A. Bogotá, D.E. Febrero tres
 (3) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).-



BOGOTA, D. E.
 SECRETARIA DE HACIENDA
 DEPARTAMENTO TECNICO DE CATASTRO
 Zona de Bogota
 Dirección Calle 40A Sur # 519-08 L.S.P.
 Cédula (Cuenta) 40A5-50/26
 Fecha de inscripción Marzo 23/64
 El Funcionario [Signature]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ESTRUMENTOS PRIVADOS

ESTE INSTRUMENTO SE REGISTRO EN LOS SIGUIENTES LIBROS:

PRIMERO Pág. 240 No. 19356 Fecha 12 FEB 1964

SEGUNDO Pág. 413 No. 1862 Fecha 15 FEB. 1964

TERCEROS Pág. No. Fecha

F. FAMILIA Pág. No. Fecha

MATRICULA, - fecha 18 FEB. 1964

201

897

Pract.

Seguigaur

"131"

897

Pract.

Venta e Hipoteca



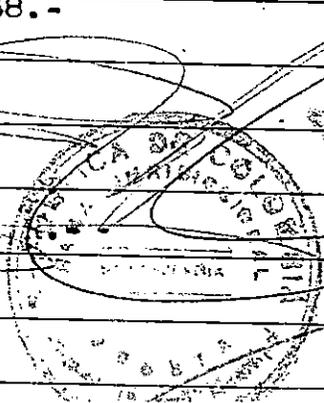
Lucas E

Desglosado del Juicio de Venta de la Cia. de Inversiones Bogotá S.A. contra José del Carmen Morales.-Según auto que dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL .-Bogotá, febrero veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho.-En atención a la anterior solicitud hecha por las partes, el Juzgado Resuelve: 1) Dése por terminado el presente negocio.-2) Decrétase el desembargo del bien inmueble trabado. comuníquese al Registrador.-3) Decrétase el desglose de la escritura based e la acción. Practíquese por la Secretaría, a costa del peticionario y con la constancia de que sigue vigente en todas sus partes.-Notifíquese.- (Fdos.) GERMAN PARCA B. ---HUMBERTO BORJA R/ ----Srio. HUMBERTO -- BORJA R. --rio." ----- SIGUE VIGENTE EN TODAS SUS PARTES.-

Bogotá, D.E., Marzo 9 de 1.968.-

EL SECRETARIO,

HUMBERTO BORJA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 191015341024406761

Nro Matrícula: 50S-40129079

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 08:56:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-01-1993 RADICACIÓN: 93.3036 CON: SIN INFORMACION DE: 07-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0040BUDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 31 DE LA MANZANA *Y* DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA 2 SECTOR QUE HACE PARTE DE LOS TERRENOS FORMADOS POR LOS PREDIOS L CARMEN Y LA ALQUERIA* CON UNA CABIDA DE 140 MC O SEAN 218.75 VC Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS.NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL # 30 DE LA MISMA MANZANA.SUR.- QUE ES SU FRENTE, EN LONGITUD DE 7 M. CON CALLE 40A SUR.ORIENTE: EN LONGITUD DE 20 M CON EL SOLAR MARCADO CON EL # 29 DE LA CITADA MANZANA.OCCIDENTE: CON LONGITUD DE 20 M CON EL SOLAR # 33 DE LA REFERIDA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 40A SUR 52C 80 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 40A S 51A 08 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-1964 Radicación: 3036

Doc: ESCRITURA 9209 del 05-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: MORALES JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1964 Radicación: 3036

Doc: ESCRITURA 9209 del 05-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,532.37

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES JOSE DEL CARMEN

A: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-1965 Radicación: 3036

Doc: OFICIO 30 del 19-01-1965 JUZ 3 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO JUICIO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: MORALES JOSE DEL CARMEN

X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ19-CS-9888

Bogotá, 13 de Diciembre de 2019

Señor:

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA

Carrera 28 a No. 2 C - 10

Ciudad

REFERENCIA: Oficio, *CDJO19-10389*

PROCESO: 1965

JUZGADO: 3 Civil del Circuito

DEMANDANDO: JOSE DEL CARMEN MORALES

Respetados Señores:

En atención a su solicitud remitida por competencia del Centro de Documentación CENDOJ mediante oficio CDJO19-10389, recibido en esta dependencia el 23 de Octubre del año en curso, por medio del cual se solicita Información sobre el desarchive del proceso en referencia, al respecto le comunico que con la información aportada se realizaron labores administrativas de búsqueda en la Bodega de MONTEVIDEO II e INPEC, que custodia los procesos de la Jurisdicción CIVIL CIRCUITO, sin obtener un resultado positivo.

Por lo anterior me permito solicitar se aporte información exacta sobre la ubicación del proceso; ya que es el Juzgado que archiva el proceso, quien cuenta con dicha información.

Así mismo me permito sugerir que si el despacho judicial lo considera pertinente esta dependencia autorizará a los funcionarios que el (a) Juez disponga para el ingreso a la bodega correspondiente donde reposan los expedientes de su Jurisdicción.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Cordialmente,

AMIRA CABRERA CHAVES

Coordinadora Grupo Archivo Central

Búsqueda. Mario Gómez

Realizo: Luz A Moreno A. *274*

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Bogotá. D.C. Diciembre 2019

JUZ 3 CIVIL CTU BGS
DEC 18 19 PM 2:30

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: PROCESO JUICIO DE VENTA (SIC) DEMANDANTE: CIA DE INVERSIONES BOGOTÁ. .

S. .A CONTRA: JOSE DEL CARMEN MORALES. SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA
CAUTELAR ART 597 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.061 de Bogotá, obrando en mi condición de heredero de mi padre señor. JOSE EL CARMEN MORALES, (Q.E.P.D), por medio de este escrito y de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Nuevo Código General del Proceso, respetuosamente le solicito a usted ordenar el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO**, comunicada por el despacho Juzgado tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso JUICIO DE VENTA (SIC) promovido como parte Demandante la sociedad: COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ. .S.A., CONTRA. JOSE DEL CARMEN MORALES, medida comunicada por oficio número 30 del diecinueve (19) de enero del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965) que decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandante JOSE DEL CARMEN MORALES (Q.E.P.D), distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número CINCUENTA Y DOS C OCHENTA (52 C 80) DE LA CALLE CUARENTA A SUR (CL 40 A S), LOTE 31 MANZANA "Y" URBANIZACION LA ALQUERIA 2 SECTOR, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40129079 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ. ZONA SUR.

A solicitud obedece de conformidad con lo previsto en el citado Art 597 del C.G. del P, teniendo en cuenta los siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi padre. JOSE DEL CARMEN MORALES, constituyó Hipoteca a favor de la Compañía de Inversiones Bogotá, el inmueble Lote / Mz Y de la urbanización La Alquería Segundo sector de la ciudad de Bogotá, por escritura pública número 9209 de fecha 5 de diciembre de 1963 de la notaría 5 de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-40129079 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

SEGUNDO: Con ocasión del gravamen hipotecario, se inicio por parte de la Demandante Compañía de Inversiones Bogotá S A, en contra del demandado JOSE DEL CARMEN MORALES, PROCESO

SS 41 P

2- 2019-879

JUICIO DE VENTA , lo que origino que el Juzgado 3º Civil del Circuito , emitiera medida cautelar de embargo sobre el inmueble Lote 7 Manzana Y de la urbanización Alqueria 2 Sector de Bogotá, comunicada a la Oficina de Registro de Bogotá. Zona Sur, mediante el oficio No 30 de fecha 19 de enero de 1.963, medida que a la fecha sigue vigente al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40129079.

TERCERO: Posteriormente mediante la escritura pública número 1772 del 02 de abril de 1971 de la Notaria 5ª de Bogotá, se cancelo el gravamen hipotecario de la demandante. CIA DE INVERSIONES BOGOTA A. JOSE DEL CARMEN MORALES, quedando el inmueble libre de dicho gravamen hipotecario.

CUARTO: Al pretender iniciar el Proceso de Sucesión de mi padre. JOSE DEL CARMEN MORALES, no es posible su trámite por cuanto aún aparece vigente la medida cautelar a pesar de han transcurrido más de cincuenta años.

QUINTO: Con el fin de proceder a obtener el levantamiento de la medida cautelar, me he dirigido tanto al Juzgado de conocimiento como el archivo de la Carrera 10 con Avenida Jiménez, edificio HERNAN MORALES, sin que funcionario alguno me diera respuesta, ya que se me solicitaba el número del proceso o expediente.

SEXTO: Transcurridos mas de dos años sin obtener información concreta , me dirigí al centro de Documentación CENDOJ, entidad que lo remitió por competencia mediante oficio CDJO19-10389, solicitando el desarchive del proceso en referencia, en el cual le anexe las pruebas como lo son el certificado de libertad y tradición, copia de la escritura pública, copia del registro de la medida cautelar ante la oficina de registro y otros, siendo este contestado por la señora AMIRA CABRERA CHAVES, Coordinadora Grupo Archivo Central, quien en su respuesta comunica que con la información aportada se realizaron labores administrativas de búsqueda en la BODEGA MONTEVIDEO II e INPEC que custodia los procesos de la Jurisdicción Civil del circuito sin obtener un resultado positivo,

Así mismo y en la respuesta dada la señora coordinadora me solicita aportar mas información exacta sobre la ubicación del proceso, ya que es el Juzgado que archivo el proceso, quien cuenta con dicha información, sugiriendo a su despacho que si lo considera pertinente esa dependencia autorizará a los funcionarios que el Juez disponga para el ingreso a la bodega correspondiente donde reposan los archivos.

SEPTIMO: De acuerdo al oficio de respuesta dado por la señora coordinadora Grupo Archivo Central, donde manifiesta NO OBTENER UN RESULTADO POSITIVO y teniendo en cuenta que han transcurrido más de cincuenta (50) años de haberse decretado la medida cautelar y haber desaparecido y liquidado la sociedad demandante, respetuosamente Señor Juez le solicito:

PETICION ESPECIAL

Debido a que se ha hecho la búsqueda minuciosa del expediente, acudiendo a las diferentes instancias judiciales a fin de obtener respuesta acerca del expediente o proceso, sin haber

13

obtenido por parte de los funcionarios encargados de tal labor, quienes en varias ocasiones me manifestaban que era imposible su ubicación, debido al transcurso del tiempo, es decir más de CINCUENTA (50) años y haberse cancelado el gravamen hipotecario que origino dicho proceso JUICIO DE VENTA, y haber obtenido la respuesta por parte de la señora coordinadora del Grupo Archivo General, Y haber transcurrido más de Cinco (5) años y no hallándose el expediente en que ella se decreto, , respetuosamente acudo a su despacho en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 597 del Código General del proceso, para que con este propósito, seño Juez se decrete la fijación del aviso en la Secretaria del Juzgado por el término indicado en la ley, para que si hay algún interesado pueda ejercer sus derechos y vencido dicho término se decrete el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, DECRETADA POR OFICIO No 30 DE FECHA CINCO (5) DE ENERO DE 1.965, EN EL PROCESO JUICIO DE VENTA DE: COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTA. S.A., CONTRA. JOSE DEL CARMEN MORALES, SOBRE EL INMUEBLE LOTE 7 MANZANA Y URBANIZACIÓN ALQUERIA 2 SECTOR, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD CON EL NUMERO 50-25 DE LA CALLE 41 A SUR . REGISTRADO AL LIBRO DE EMBARGOS PAGINA 404 DEL 16 DE ABRIL DE 1.965, HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40129079 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA. ZONA SUR, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DEL CITADO OFICIO AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA. ZONA SUR.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Ruego tener como tales:

- 1- Certificado de libertad y tradición.
- 2- Registro civil de defunción de. JOSE DEL CARMEN MORALES.
- 3- Registro civil de nacimiento del suscrito.
- 4- Copia de la respuesta dada por la Señora coordinadora del Grupo Archivo Central de la Rama Judicial.
- 5- Copia escritura pública 9209 del 5 de diciembre de 1963 Notaria 5ª de Bogotá.
- 6- Fotocopia de mi documento de identidad.

NOTIFICACION

Las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi casa de habitación de la Diagonal 3ª No 73 B 66 Bogotá. Tel: 3132861211.

Del señor juez:

CARLOS A MORALES A.
CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
c.c. 79148 061. RT

BOGOTA .DICIEMBRE 19- 2019.

PROCESO 2019-879

En la fecha al Despacho informando que revisadas las listas de archivo que se llevan en este Juzgado no se encontró relacionado el proceso a que se hace relación en el numeral 3 del certificado con matrícula inmobiliaria 50S-40129079 adjunto a la presente solicitud, así como tampoco aparece radicado proceso en relación con la partes citadas .

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 05 MAR 2020

Incidente De Levantamiento De Medida Cautelar
Rad. 2019-00879

Vistas las actuaciones que anteceden y con atención a la solicitud de levantamiento de medidas, radicada por el señor Carlos Arturo Morales (fls. 11-13) decretadas en proceso Juicio de Venta, de Compañía Inversiones Bogotá S.A. contra su progenitor José del Carmen Morales (Q.E.P.D), respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40129079 en relación con proceso de Juicio de Venta, donde éste último fungía como demandado, advertido que según informe secretarial que antecede no se encontró relacionado el proceso a que se hizo referencia, que el mismo interesado, aseveró que efectuó gestiones tendientes al desarchivo de mismo y que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, le comunicó a través de oficio de 13 de diciembre de 2019, que no encontró registros de dicho expediente sin obtener resultados positivos (fl. 10), PREVIO a continuar con el trámite correspondiente según lo reglado en el artículo 597 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1° Líbrese oficio a la Oficina de Archivo General y del Impec de la Rama Judicial, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, a fin que se sirva informar a este Despacho judicial si en dichas dependencias reposa el proceso referenciado en escrito anterior, y en caso que allí se encuentre, se sirva desarchivarlo y ponerlo a disposición de ésta sede judicial.

2° Por parte de la Secretaría del Despacho, realícense nuevamente las gestiones de búsqueda del expediente referenciado por el peticionario a efectos identificar su ubicación, con realización de todas las gestiones necesarias, encontrándose autorizados al efecto, los empleados de éste Despacho para realizar las búsquedas pertinentes en las bodegas, conforme sugirió la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, en oficio DESAJ19-CS-9888 del 13 de diciembre de 2019, dirigido al peticionario quien lo aportó con la solicitud (fl. 10).

Las anteriores determinaciones se dejan en conocimiento del peticionario, a quien se INSTA, para que preste la colaboración necesaria en aras de materializar las referidas medidas, y para los fines que estime pertinente. Ingrese al Despacho en su oportunidad para proveer conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. _____ hoy _____
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

USOS STAT 2 U



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado No. 18.
de hoy 06 MAR 2020
en (le) secretario (a) _____

Oficio elaborado 373
el 12-marzo 2020 -

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR:

Que el día 17 de diciembre de 2019 no corrieron términos día del Poder Judicial, y del 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 vacancia judicial.

Que el día 17 de diciembre de 2019 no corrieron términos día del Poder Judicial, y del 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 vacancia judicial.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

ca
á, en
r (a)
de
ficial
asista
idad
n.

Dada en Bogotá D. C., a los veintitres (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Amanda Ruth Salinas Celis
AMANDA AIDA LIZARRAZO VAICA
Presidente

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

22

23

1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

19/10/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Proceso 2019-00879

Daniel Alvarez <alvarezvergaradaniel@hotmail.com>

Mié 14/10/2020 11:30 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes, la presente es para solicitar información acerca del proceso puesto que desde el día 03 de Julio del año en curso se solicitó el desarchive del proceso.

Gracias por su atención.

Por favor dar Acuse de Recibido

Atentamente.

Carlos Arturo Morales Acosta.
C.C. 79.148.061

3
of no elaborado + 866 =
de 2-210-2020 . 866

23

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.866.-
2 de diciembre de 2020.-

Señores
ARCHIVO RAMA JUDICIAL
BOGOTAD.C.

URGENTE

Con el presente me permito requerirlos a fin de que se sirva dar respuesta al **oficio N. 373 de 12 de marzo de 2020, cuya fotocopia se adjunta.**

Se le hace saber que este despacho, no cuenta con número de caja o paquete de archivo, ni año de archivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

25

SOLICITUD DESARCHIVE (879)

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 5:12 PM

Para: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

Blanco y negro0452.pdf;

Señores archivo central, de manera cordial me permito enviar solicitud de desarchive; proceso de COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SA contra JOSE DEL CARMEN MORALES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**Cordialmente,**SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

24/11/2020

Correo: Camilo Andres Guacaneme Diaz - Outlook

19-879

PETICIÓN
26
INFORMACIÓN
PROCESO

RV: SOLICITUD

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 2:42 PM

Para: Camilo Andres Guacaneme Diaz <cguacand@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, envío el presente asunto (ARCHIVO) a fin de que sea radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

De: Aplicativo Sistema Gestion De Calidad Y Medio Ambiente <sigcma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 18:58

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD

SEÑORES ATENCIÓN AL USUARIO SECCIONAL BOGOTA

Atentamente estamos remitiendo petición de desarchivo por ser de competencia de esa seccional.-

Información del caso original:

Señores:

ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL "CENDOJ"

Asunto: Derecho de Petición

Yo, CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 79.148.061 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la Carrera 28 A N° 2c- 10 de la misma ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

- Se proceda a la búsqueda y desarchive del proceso Juicio de venta, promovida por la COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A (Compañía disuelta y liquidada) contra JOSE DEL CARMEN MORALES.
- Oficios de levantamiento de medida cautelar de embargo.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

A partir del año 2019 he solicitado el desarchive del proceso COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A (Compañía disuelta y liquidada) contra JOSE DEL CARMEN MORALES y posteriormente el levantamiento de medida cautelar, este no ha sido efectivo por las diferentes circunstancias que han impedido que no realice dicho procedimiento. En primer lugar, porque no existe un número de expediente, puesto que en el año 1965 no se entregaba número de proceso; segundo, no se me ha

24/11/2020

Correo: Camilo Andres Guacaneme Diaz - Outlook

informado como debo proceder en este caso y los funcionarios manifiestan no recibir dicha solicitud porque según ellos no existe archivo referente al año 1965 a pesar de que la hipoteca que dio origen a la medida cautelar mencionada anteriormente fue cancelada mediante Escritura Publica N° 1772 del 02 de abril de 1971 de la Notaria 5ta de Bogotá, tal como aparece en el Certificado de tradición y libertad. Por último, manifesté y lo expreso nuevamente que en caso de NO encontrarse este archivo solicito a donde debo dirigirme con el fin de que se me expida una constancia o certificación de que no fue encontrado dicho proceso y presentarlo ante el juez 3° Civil del Circuito de Bogotá, juzgado de origen del mismo, para los efectos consagrados en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Id 18301

Nombre CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA

Identificación C.C. - Cédula de Ciudadanía 79148061

Teléfono 3132861211

e-mail jesus.sampayo-25@hotmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. Enero 17 de 2021

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D**

***Ref.: Solicitud proceso Compañía de Inversiones Bogotá S.A
contra José del Carmen Morales***

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.148.061** expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la misma, teniendo en cuenta que mediante derecho de petición radicado el día 10 de noviembre de 2020 y acogiéndome a las indicaciones de la respuesta del mismo, muy amablemente y de manera respetuosa solicito a su despacho **CERTIFIQUE** que:

1. Si efectivamente tiene o no radicado el proceso asunto de controversia en donde figuran las partes **COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A** (Compañía disuelta y liquidada) contra **JOSE DEL CARMEN MORALES**.
2. Si en el juzgado se encuentran datos del mismo: tales como el demandante, demandado, clase del proceso, número de paquete y año de archivo.

Cabe resaltar, que este proceso corresponde al año 1965 y en este no se entregaba número de radicado, sino, que se manejaba por medio del nombre de las partes.

A esta solicitud me permito anexar: Escritura Pública N° 1772 del 02 de abril de 1971 de la Notaría 5ta de Bogotá y el Certificado de Tradición y Libertad, en donde figura la cancelación de la medida cautelar de embargo.

No siendo más el objeto de la presente y en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA

Cédula: 79.148.061 de Bogotá

Dirección: Carrera 28 A N° 2c- 10 de la ciudad de Bogotá.

Teléfono: 3132861211

Correo Electrónico: jesus.sampayo-25@hotmail.com

Artículo 31) de la Ley de la Urbanización	LA AGENCIA TIENE, ubicada dentro del terreno urbano de -
Artículo 32) de la Ley de la Urbanización	esta ciudad de Bogotá, estar que tiene una categoría especial de
Artículo 33) de la Ley de la Urbanización	entre otras en metros cuadrados, (140,00 m ²) o sean doscientas
Artículo 34) de la Ley de la Urbanización	dieciocho (118,75 m ²) y se halla comprendido dentro de los
Artículo 35) de la Ley de la Urbanización	cuadrantes siguientes: por el Norte, longitud 100,00 metros (100)
Artículo 36) de la Ley de la Urbanización	por el Sur, longitud 100,00 metros (100) que se extiende, en longitud
Artículo 37) de la Ley de la Urbanización	de diez metros (10) por el Sur, con la categoría de (40 - A -
Artículo 38) de la Ley de la Urbanización	que el largo sea de 20,00 metros (20) y el ancho de 10,00
Artículo 39) de la Ley de la Urbanización	metros (20) en la ciudad de Bogotá, por el Occidente, en lon-
Artículo 40) de la Ley de la Urbanización	gitud de veinte metros (20,00 metros) con el largo de diez
Artículo 41) de la Ley de la Urbanización	metros (20) de la categoría de (40 - A -) y se extiende en largo
Artículo 42) de la Ley de la Urbanización	de la CUBANVA DE INVERSIONES, S.A. hipotecada por el
Artículo 43) de la Ley de la Urbanización	GRUPO, sobre el inmueble que tiene inscrita para garantizar el
Artículo 44) de la Ley de la Urbanización	pago del saldo pendiente de la venta por la suma de
Artículo 45) de la Ley de la Urbanización	MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (1532) DÓLARES Y CINCUENTA
Artículo 46) de la Ley de la Urbanización	(1532,50) cantidad que se obliga a cancelar en las condic-
Artículo 47) de la Ley de la Urbanización	iones, estipuladas en el mismo acto, - B. G. N. O. -
Artículo 48) de la Ley de la Urbanización	que como el señor JOSÉ DEL CARMEN MONTEBANO, -
Artículo 49) de la Ley de la Urbanización	La deuda contraída, es, expresamente, hipotecada con
Artículo 50) de la Ley de la Urbanización	acción y en condición de prioridad en el caso de la
Artículo 51) de la Ley de la Urbanización	FIN EN INVERSIONES, S.A., la deuda excluida, cancela-
Artículo 52) de la Ley de la Urbanización	de la hipoteca que garantiza dichas obligaciones y
Artículo 53) de la Ley de la Urbanización	plata del inmueble, de cualquier condición que pudiese afectar
Artículo 54) de la Ley de la Urbanización	la, inmueble, o cualquier otro que se presente, in-
Artículo 55) de la Ley de la Urbanización	strumento en forma legal, al comparecer en el sistema
Artículo 56) de la Ley de la Urbanización	presentemente junto con el suscrito notario, quien en
Artículo 57) de la Ley de la Urbanización	lo autoriza, hace presente que el suscrito
Artículo 58) de la Ley de la Urbanización	debe, en el caso de la Ley de la Urbanización
Artículo 59) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 60) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 61) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 62) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 63) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 64) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 65) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 66) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 67) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 68) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 69) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito
Artículo 70) de la Ley de la Urbanización	de la Ley de la Urbanización, el suscrito

ROSABEL ANIBAL MARTINEZ
 Secretario(a) General de la Subdirección
 11 de mayo 1973 de 1973

treinta y uno (31) de la manzana (Y) del plano de la Urbanización
 LA ALQUERIA II SECTOR, ubicada dentro del perímetro urbano de
 esta ciudad de Bogotá, solar que tiene una céntrica aproximada de
 ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 M²) o sea doscientas
 dieciocho veces cuadradas con veintea y cinco centésimas de vara
 cuadrada (218.75 v.2) y se halla comprendido dentro de los si-
 guientes linderos: por el Norte, en longitud, de siete metros (7.00 mts.) con el solar distinguido con el número treinta (30)
 de la misma manzana; por el Sur, que es suficiente, en longitud
 de siete metros (7.00 mts.) con la calle cuarenta A Sur (40-A-
 Sur) del plano urbano de Bogotá; por el Oriente, en longitud, de
 veinte metros (20.00 mts.) con el solar marcado con el número
 veintinueve (29) de la citada manzana; por el Occidente, en lon-
 gitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar número treinta
 y uno (31) de la referida manzana. Y, constituyó en favor
 de LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. hipoteca de PRIMER
 GRADO, sobre el dominio del mismo inmueble para garantizar el
 pago del saldo del precio de la venta por la suma de DCCC
 MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS
 (7 12.532.37) cantidad que se obliga a cancelar en las condi-
 ciones estipuladas en el mismo acto. Y, en un momento
 que como el señor JOSÉ DEL CARMEN MORALES, atendió al pago de
 la deuda contraída, el exponente, obrando en nombre, en represen-
 tación y en su condición de Presidente, en ejercicio, de la COMPA-
 ÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. la declara extinguida, cancela-
 da la hipoteca que garantiza dicha obligación y libre de do-
 minio del inmueble de cualquier condición que pudiera afectar-
 la, limitarla o reemplazarla. Y, leído que fue el presente ins-
 trumento en forma legal, al compareciente lo firma en prueba de
 asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma
 lo autoriza. Este instrumento, fue elaborado en las hojas de
 papel sellado número 00176963 y 001769637. Y, en el momento
 de comparecencia comprobó el pago del impuesto correspondiente.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Secretario General de la Registración
 Decreto 1634 de 1989

31

Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información de la solicitud que envié hace días..

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Sent:** Sunday, January 17, 2021 11:30:36 AM**To:** j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Nota: Por error le di copiar dos veces a la escritura. Sin embargo, es un sola de 3 páginas.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Sent:** Sunday, January 17, 2021 11:27:56 AM**To:** j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las indicaciones del correo que antecede, envío mediante archivo adjunto la solicitud al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que se realicen las diligencias pertinentes y la pronta respuesta de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 5 de enero de 2021 6:30 p. m.
Para: jesus.sampayo-25@hotmail.com <jesus.sampayo-25@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO

Cordial saludo, después del 12 de enero de 2021, vacancia judicial, sírvase:

Debe dirigirse al Juzgado con los datos que posee, la escritura pública a que hace referencia, y solicitar al Juzgado CERTIFIQUE si efectivamente tiene o no radicado su proceso, si tiene o no datos como demandante y demandado, clase de proceso, si tiene o no número de paquete y año de archivo.

Con esa constancia que dé, el Juzgado procederá Archivo Central a realizar búsqueda del proceso, en caso de no ser posible la ubicación del expediente, se emitiría eventualmente CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO, para los fines y efectos del numeral 10 del artículo 597 del C. G. DEL P.

POR SEGURIDAD JURÍDICA no puede el área que represento, con su sola manifestación proceder a extender esa certificación luego de intentar su hallazgo.

Adjunto el directorio de correos electrónicos de los Juzgados de la ciudad.

SIGA ESTA MISMA LÍNEA DE CORREO AL SOLICITARLE AL JUZGADO Y ARCHIVO CENTRAL, NO ENVIE MENSAJE NUEVO

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -
esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correos directos Archivo Central

EDGAR SOTO ARIAS
Coordinador Archivo Central

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libre de virus. www.avast.com

32

Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información de la solicitud que envié hace días..

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Sent:** Sunday, January 17, 2021 11:30:36 AM**To:** j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Nota: Por error le di copiar dos veces a la escritura. Sin embargo, es un sola de 3 páginas.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Sent:** Sunday, January 17, 2021 11:27:56 AM**To:** j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las indicaciones del correo que antecede, envío mediante archivo adjunto la solicitud al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que se realicen las diligencias pertinentes y la pronta respuesta de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá

19- 879 33

RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Dom 17/01/2021 11:28 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (541 KB)

3c21b81f-4d92-4bdd-aa0d-a5466db4d1f3.pdf; SOLICITUD.docx;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las indicaciones del correo que antecede, envío mediante archivo adjunto la solicitud al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que se realicen las diligencias pertinentes y la pronta respuesta de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 5 de enero de 2021 6:30 p. m.**Para:** jesus.sampayo-25@hotmail.com <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Asunto:** SOLICITUD DESARCHIVO

Cordial saludo, después del 12 de enero de 2021, vacancia judicial, sírvase:

Debe dirigirse al Juzgado con los datos que posee, la escritura pública a que hace referencia, y solicitar al Juzgado CERTIFIQUE si efectivamente tiene o no radicado su proceso, si tiene o no datos como demandante y demandado, clase de proceso, si tiene o no número de paquete y año de archivo.

Con esa constancia que dé, el Juzgado procederá Archivo Central a realizar búsqueda del proceso, en caso de no ser posible la ubicación del expediente, se emitiría eventualmente CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO, para los fines y efectos del numeral 10 del artículo 597 del C. G. DEL P.

POR SEGURIDAD JURÍDICA no puede el área que represento, con su sola manifestación proceder a extender esa certificación luego de intentar su hallazgo.

Adjunto el directorio de correos electrónicos de los Juzgados de la ciudad.

39

SIGA ESTA MISMA LÍNEA DE CORREO AL SOLICITARLE AL JUZGADO Y ARCHIVO CENTRAL, NO ENVIE MENSAJE NUEVO

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -
esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correos directos Archivo Central

EDGAR SOTO ARIAS
Coordinador Archivo Central

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libre de virus. www.avast.com

Bogotá D.C. Enero 17 de 2021

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D**

***Ref.: Solicitud proceso Compañía de Inversiones Bogotá S.A
contra José del Carmen Morales***

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.148.061** expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la misma, teniendo en cuenta que mediante derecho de petición radicado el día 10 de noviembre de 2020 y acogíendome a las indicaciones de la respuesta del mismo, muy amablemente y de manera respetuosa solicito a su despacho **CERTIFIQUE** que:

1. Si efectivamente tiene o no radicado el proceso asunto de controversia en donde figuran las partes **COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A** (Compañía disuelta y liquidada) contra **JOSE DEL CARMEN MORALES**.
2. Si en el juzgado se encuentran datos del mismo: tales como el demandante, demandado, clase del proceso, número de paquete y año de archivo.

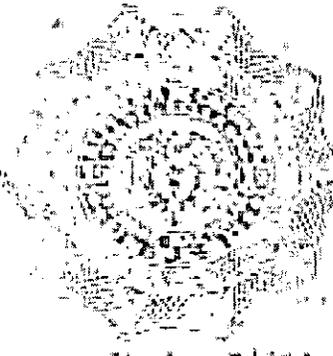
Cabe resaltar, que este proceso corresponde al año 1965 y en este no se entregaba número de radicado, sino, que se manejaba por medio del nombre de las partes.

A esta solicitud me permito anexar: Escritura Pública N° 1772 del 02 de abril de 1971 de la Notaria 5ta de Bogotá y el Certificado de Tradición y Libertad, en donde figura la cancelación de la medida cautelar de embargo.

No siendo más el objeto de la presente y en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá
Dirección: Carrera 28 A N° 2c- 10 de la ciudad de Bogotá.
Teléfono: 3132861211
Correo Electrónico: jesus.sampayo-25@hotmail.com



No. 1772 = Numero mil setecientos setenta y dos
 En la ciudad de Bogotá Distrito Especial,
 Departamento de Cundinamarca, República de
 Colombia, a los 2 de Abril
 de mil novecientos sesenta y uno (1971)

4807

ROSA BEL ANGULO MARTINEZ
 Secretaria (a) Directora de Legación
 Decreto 1534 de 1969

Ante mí, GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto (50.) del Círculo Notarial de Bogotá. Compareció el doctor JEAN AGUSTIN CARRI ROSA TOBAR, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número (1700635794) expedida en Bogotá, casado, a quien conozco personalmente y quien obra en nombre, en representación y en su condición de presidente en ejercicio de la COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. Sociedad con domicilio en esta ciudad de Bogotá y constituida mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de diecisiete (17) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de la Notaría Segunda de Bogotá, de todo lo cual yo, el Notario, adyudado y dijo: P N J N E R O. -- Que mediante escritura pública número nueve mil doscientos nueve (9.209) de cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963) de la Notaría (Quinta) de Bogotá, registrada el doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) al libro primero, página doscientos sesenta (20) número mil novecientos treinta y cinco B (1.935 B), el quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) al libro de hipotecas página cuatrocientos cincuenta y tres (453) número mil ochocientos tres (1.803) matriculada el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) a la página doscientos uno (201) tomo ochocientos cincuenta y uno (551) de Bogotá, segregación, páginas ciento treinta y uno (131) tomo ochocientos noventa y siete (877) de Bogotá, venta e hipoteca, el señor JOSE DEL CARMEN MONALES, adquirió de la COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. el derecho de dominio y la posesión del lote de terreno marcado con el número

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 BOGOTÁ

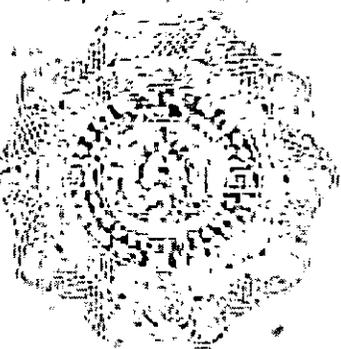
36

ROSABEL ARGÜEL MARTINEZ
Secretaria General de Inscripción
16 de Mayo 1953 de 1954

treinta y uno (31) de la manzana (VI) del plano de la Urbanización LA ALQUERIA II SECTOR, ubicada dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Bogotá, solar que tiene una cabida aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados. (140.00 M²) o sea doscientas dieciocho varas cuadradas con setenta y cinco centésimas de vara cuadrada (218.75 v.2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, en longitud, de sesenta metros (60 mts.); con el solar distinguido con el número treinta (30) de la misma manzana; por el Sur, que es noventa, en longitud de sesenta metros (60 mts.) con la calle cuarenta A Sur (40 A Sur) del plano urbano de Bogotá; por el Oriente, en longitud, de veinte metros (20.00 mts.) con el solar marcado con el número veintinueve (29) de la citada manzana; por el Occidente, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar número treinta (30) de la citada manzana. -- Y constituyó en favor de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. hipoteca de PRIMERA GRADO, sobre el dominio del mismo inmueble para garantizar el pago del saldo del precio de la venta por la suma de DIECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.532.37.) cantidad que se obligó a cancelar en las condiciones estipuladas en el mismo acto. -- S E G U N D O. -- Que como el señor JOSE DEL CARMEN MORALES, atendió a) pago de la deuda contraída, el exponente, obrando de nombre, en representación, y en su condición de Presidente, en ejercicio, de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. la declara extinguida, cancelada la hipoteca que garantiza dichas obligaciones y libre de dominio del inmueble de cualquier condición que pudiera afectarlo, limitarlo o resolverse. -- Léido que fue el presente instrumento, en forma legal, al compareciente lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. Este instrumento, fue elaborado en las hojas de papel sellado números (R017696)6 y R. 01769617. -- El compareciente comprobó el pago del impuesto correspondiente.

ante mi CURTIEMBRO ANSOLA TORO, notario en Quinto (150), libro, cédulo	notarial, de Bogotá, Comproble, el doctor GUAY AGUSTIN CABRIL	ROSA TORO, mayor, de edad y de esta vez libre, identificado	con la cédula de ciudadanía número 17005704 expedida en Bogotá	casado, quien conoce personalmente y quien declara haber, en	representación y en su condición de representante en ejercicio de	la COMPANIA DE INVERSIONES SOCIALES, sociedad con comité	- lo en esta ciudad de Bogotá y constitución mediante escritura	- pública número ochocientos diez (810) de diez y siete (17) de marzo	de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de la manera	siguiente de Bogotá, de toda la cual yo soy notario, doy fe y digo:	E. R. I. N. O. - que mediante escritura pública número nueve	mil novecientos noventa y cinco (9505) de cinco (5) de	noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1955) de la	notaría de Bogotá (1955) de la notaría (Quinta) de Bo-	gotá, registrada el doce (12) de febrero de mil novecientos no-	venta y cuatro (1964) al libro primero, página doscientos se-	scuenta (20) número mil novecientos treinta y cinco (1.935 B),	cinco (15) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro	(1.964) el libro de hipotecas página cuatrocientos cincuenta y	seis (456) número mil ochocientos sesenta y tres (1.863) matriculada el	diechocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cinco	(1.964) o la página doscientos uno (201) como ochocientos cin-	cuenta y una (41) de Bogotá, segregación, página ciento, ceta-	na (100) (131) como ochocientos veintea y siete (137) de Bo-	gotá, venta o hipoteca, el señor JOSE DEL CAMPEO MORALES, adqui-	rió de la COMPANIA DE INVERSIONES SOCIALES S. A. el derecho de-	dominio y la representación de los de sistema matricado con el número
--	---	---	--	--	---	--	---	---	--	---	--	--	---	--	---	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	---	---

... no. 1722 = *[Handwritten Signature]*
 ... de Colombia, ...
 ... República de ...
 ... Bogotá Distrito Especial,



ROSABEL ANSULLI VARRINEZ
 (Societaria) General
 Dirección 1311 de 1959



treinta y uno (31) de la manzana (Y) del plano de la Urbanización
 LA ALQUERIA II SECTOR, ubicada dentro del perímetro urbano de
 esta ciudad de Bogotá, solar que tiene una cabida aproximada de
 ciento cuarenta metros cuadrados. (140.00 M²) e sean docecientas
 dieciocho varas cuadradas con setenta y cinco centésimas de vara
 cuadrada (218.75 v.2) y se halla comprendido dentro de los si-
 guientes linderos: Por el Norte, con longitud de siete metros (7.00 mts.) con el solar distinguido con el número treinta (30)
 de la misma manzana; por el Sur, que es su frente, en longitud
 de siete metros (7.00 mts.) con la calle cuarenta A Sur (40- A-
 Sur) del plano urbano de Bogotá; por el Oriente, en longitud de
 veinte metros (20.00 mts.) con el solar marcado con el número
 veintinueve (29) de la citada manzana; por el Occidente, en lon-
 gitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar número treinta
 y uno (31) de la referida manzana. Y constituyó en favor
 de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A. hipoteca de PRIMER
 GRADO, sobre el dominio del mismo inmueble para garantizar el
 pago del saldo del precio de la venta por la suma de OCHO
 MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS
 (\$ 8.532.37.) cantidad que no obligó a cancelar en las condi-
 ciones estipuladas en el mismo acta. SEGUNDO. Que como el señor JOSE DEL CARMEN MORALES, atendió al pago de
 la deuda contraída, el exponente, obrando en nombre, en represen-
 tación y en su condición de Presidente, en ejercicio, de la COMPA-
 ÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A. la declara extinguida, cancela-
 da la hipoteca que garantiza dichas obligaciones y libre de do-
 minio del inmueble de cualquier condición que pudiera afectar-
 lo, limitarlo o resolverse. Tercero. Que fue el presente ins-
 trumento en forma legal al compareciente lo firma en prueba de
 asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma
 lo autoriza. Este instrumento fue elaborado en las hojas de
 papel sellado número 00176953 y 001769537. El compareciente comprobó el pago del impuesto correspondiente.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
 Notaria (a) General de Instrucción
 Decreto 1634 de 1989

39

SOLICITUD DESARCHIVO

Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 17/01/2021 12:27 AM

Para: Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marbel Yaqueline Sierra <msierra@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Mercedes Godoy Bernal <agodoyb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

{E17D93A9-8C44-4A20-BCA4-9B6091692959} (1).pdf; {AE33C17C-6E49-41C2-B30E-FB18C3A48089}.pdf;

BODEGA y BODEGUITA edificio HMM.

Favor verificar si existe dato en algún módulo, copia de acta física, , un desarchivo previo, y en ese evento quedar en una de nuestras bases de datos para poder ubicar y desarchivar el proceso requerido.

EI JUZGADO NO APORTÓ RADICACIÓN DEL PROCESO, PAQUETE Y AÑO DE ARCHIVO DEL PROCESO, NI ACTA QUE PRUEBE QUE ARCHIVO CENTRAL RECIBIÓ EL EXPEDIENTE PARA CUSTODIA:

Como es de conocimiento Archivo Central no cuenta con inventario de procesos por el cual se puedan ubicar, con el solo radicado o nombre de las partes, se reciben los paquetes sin beneficio de inventario, solo se hace búsqueda de los procesos examinando el paquete (singularizado por número y año) y físicamente se busca el expediente dentro de éste y desarchiva.

Cuando se recibieron los procesos a lo largo del tiempo en paquetes, no se examinó si en el listado que los juzgados proveen en el lomo se encuentra la totalidad de los expedientes que se dice, ni se incluyeron en bases de datos.

Siendo los Juzgados quienes alimentan sus libros radiadores y hoy en día Siglo XXI, donde a cada proceso siguiendo su trazabilidad soportan los datos del archivo ordenado en una providencia determinada, son los indicados a proveer esa información al área y a los usuarios para poder desarchivar los procesos.

En promedio un juzgado puede tener mínimo en archivo 3.500 cajas o paquetes, contentivos de aproximadamente 21.000 procesos, siendo imposible dedicar servidores públicos para que revisen caja a caja, proceso a proceso hasta encontrar el expediente solicitado.

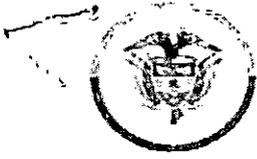
Informar el resultado a ADRIANA GODOY.

ADRIANA GODOY: En caso de no ubicarse y desarchivarse el proceso, proyectar **CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO**, para eventualmente proceder de conformidad con lo reglado por el artículo 126, o numeral 10 del artículo 597 del C. G. P.

EDGAR SOTO ARIAS

Coordinador Archivo Central

40



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correos directos Archivo Central

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Alberto Parra Correa

De: Atencion Usuarios Bogota
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 5:53 p. m.
Para: Alberto Parra Correa
Asunto: RV: SOLICITUD DESARCHIVE (879)
Datos adjuntos: Blanco y negro0452.pdf

Cordial saludo, envío el presente asunto (**Archivo**) a fin de que sea radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Amazonas - Bogotá – Cundinamarca

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 17:12
Para: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DESARCHIVE (879)

Jeñores archivo central, de manera cordial me permito enviar solicitud de desarchive; proceso de COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA SA contra JOSE DEL CARMEN MORALES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,
SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

OFICIO No.866.-
2 de diciembre de 2020.-

Señores
ARCHIVO RAMA JUDICIAL
BOGOTAD.C.

URGENTE

Con el presente me permito requerirlos a fin de que se sirva dar respuesta al **oficio N. 373 de 12 de marzo de 2020, cuya fotocopia se adjunta.**

Se le hace saber que este despacho, no cuenta con número de caja o paquete de archivo, ni año de archivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N° 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.

19 43

OFICIO No.373.-
12 de marzo de 2020.-

Señores
ARCHIVO RAMA JUDICIAL
BOGOTAD.C.

URGENTE

REF. PETICION DE CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA ARTICULO
597 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. RADICACION N° 2019
00879.

Comunico a usted que por auto de cinco de marzo del corriente año,
dictado dentro de la petición de la referencia, se ordenó oficiarle a
fin de que se sirva desarchivar el proceso de EMBARGO JUICIO DE
VENTA de COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., contra JOSE
DEL CARMEN MORALES, para efectos de levantar medida cautelar
ordenada mediante oficio No. 30 de 19 de enero de 1965.

Se le hace saber que este despacho, no cuenta con número de caja
o paquete de archivo, ni año de archivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

COPIA


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

1965 OFICIO SOLCITUD DESARCHIVO

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 10 44

Vie 3/07/2020 5:48 PM

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Comunicaciones Direccion Seccional Bogota - Cundinamarca <comunicacionesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (109 KB)
Color automático0860.pdf;

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA**

19-87945

RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Dom 17/01/2021 11:28 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (541 KB)

3c21b81f-4d92-4bdd-aa0d-a5466db4d1f3.pdf; SOLICITUD.docx;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las indicaciones del correo que antecede, envío mediante archivo adjunto la solicitud al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que se realicen las diligencias pertinentes y la pronta respuesta de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA**Cédula: 79.148.061 de Bogotá**

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 5 de enero de 2021 6:30 p. m.**Para:** jesus.sampayo-25@hotmail.com <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Asunto:** SOLICITUD DESARCHIVO

Cordial saludo, después del 12 de enero de 2021, vacancia judicial, sírvase:

Debe dirigirse al Juzgado con los datos que posee, la escritura pública a que hace referencia, y solicitar al Juzgado CERTIFIQUE si efectivamente tiene o no radicado su proceso, si tiene o no datos como demandante y demandado, clase de proceso, si tiene o no número de paquete y año de archivo.

Con esa constancia que dé, el Juzgado procederá Archivo Central a realizar búsqueda del proceso, en caso de no ser posible la ubicación del expediente, se emitiría eventualmente CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO, para los fines y efectos del numeral 10 del artículo 597 del C. G. DEL P.

POR SEGURIDAD JURÍDICA no puede el área que represento, con su sola manifestación proceder a extender esa certificación luego de intentar su hallazgo.

Adjunto el directorio de correos electrónicos de los Juzgados de la ciudad.

SIGA ESTA MISMA LÍNEA DE CORREO AL SOLICITARLE AL JUZGADO Y ARCHIVO CENTRAL, NO ENVÍE MENSAJE NUEVO

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -
esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correos directos Archivo Central

EDGAR SOTO ARIAS
Coordinador Archivo Central



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libre de virus. www.avast.com

y/b

Bogotá D.C. Enero 17 de 2021

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D**

**Ref.: Solicitud proceso Compañía de Inversiones Bogotá S.A
contra José del Carmen Morales**

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ARTUROMORALES ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.148.061** expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la misma, teniendo en cuenta que mediante derecho de petición radicado el día 10 de noviembre de 2020 y acogiéndome a las indicaciones de la respuesta del mismo, muy amablemente y de manera respetuosa solicito a su despacho **CERTIFIQUE** que:

1. Si efectivamente tiene o no radicado el proceso asunto de controversia en donde figuran las partes **COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A** (Compañía disuelta y liquidada) contra **JOSE DEL CARMEN MORALES**.
2. Si en el juzgado se encuentran datos del mismo: tales como el demandante, demandado, clase del proceso, número de paquete y año de archivo.

Cabe resaltar, que este proceso corresponde al año 1965 y en este no se entregaba número de radicado, sino, que se manejaba por medio del nombre de las partes.

A esta solicitud me permito anexar: Escritura Pública N° 1772 del 02 de abril de 1971 de la Notaria 5ta de Bogotá y el Certificado de Tradición y Libertad, en donde figura la cancelación de la medida cautelar de embargo.

No siendo más el objeto de la presente y en espera de su pronta respuesta.

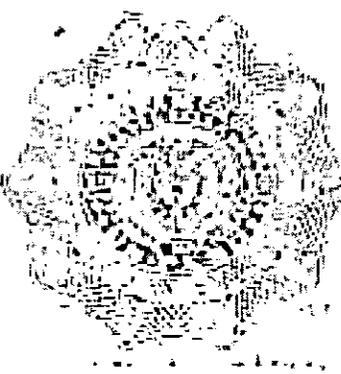
Atentamente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá
Dirección: Carrera 28 A N° 2c- 10 de la ciudad de Bogotá.
Teléfono: 3132861211
Correo Electrónico: jesus.sampayo-25@hotmail.com

172005784



031304878



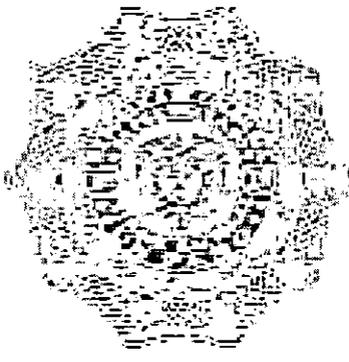
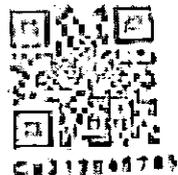
No. 1772 = Número mil setecientos setenta y dos
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
 Departamento del Cundinamarca, República de
 Colombia, a dos (2) de Marzo
 de mil novecientos sesenta y uno (1961).

4807
 ROSABEL ANGULO MARINEZ
 Secretaria General de Registración
 Decreto 1534 de 1959

ante mí, GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto (50.) del Circuito Notarial de Bogotá. Compareció el doctor JUAN AGUSTÍN CARRI ROSA TOBAR, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número (172005784) expedida en Bogotá, casado, a quien conozco personalmente y quien obra en nombre en representación y en su condición de Presidente en ejercicio de la COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., Sociedad con domicilio en esta ciudad de Bogotá y constituida mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de dieciséis (16) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de la Notaría Segunda de Bogotá, de todo lo cual yo, Notario, soy testigo y digo: FINE O. Que mediante escritura pública número nueve mil doscientos nueve (9.209) de cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la Notaría (Quinta) de Bogotá, registrada el docs. (12) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) al libro primero, página doscientos noventa (20), número mil novecientos treinta y cinco B. (1.935 B), el quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) al libro de hipotecas página cuatrocientos cincuenta y tres (453) número mil ochocientos tres (1.803) matriculada el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a la página doscientos uno (201) como ochocientos cincuenta y uno (451) de Bogotá, segregación, página ciento treinta y uno (131) como ochocientos setenta y siete (477) de Bogotá, Venta o Hipoteca, al señor JOSE DEL CARMEN RODALES, adquirió de la COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., el derecho de dominio y la posesión del lote de terreno marcado con el número

LIBRO DE REGISTRO DE HIPOTECAS

1769637



-3-

con el siguiente certificado: - - - - -

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.- No. 138-

7534.- El suscrito Administrador de In-

uestas Nacionales de Bogotá expide el pre-

se alivo a favor de CIA DE INVERSIONES

S. A. N. N. 53003534.- Valida hasta marzo 10 de 1.970- - - -

Fecha febrero 19 de 1.970- - - - -

En.

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA
 ZONA SUR
 CANCELADA ANTERIORMENTE
 07-07-1976
 Hipot. pag. 1152
 1803-1969

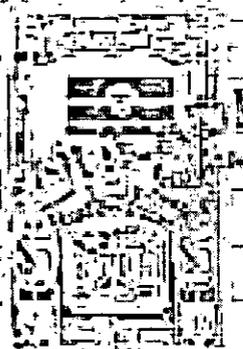
[Handwritten signature]

JUAN AUGUSTO BARRIOS TORAL

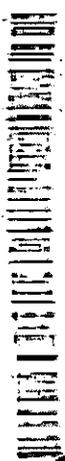
MAY 20 1976

EL VICEPRESIDENTE,

GUILLES ANTONIO ZONC...



RODRIGUEZ AMBULU MARTINEZ
 Secretario del Registro de Inmuebles
 Decreto 1531 de 1969



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria General de la Registración
Diciembre 1633 de 1989

treinta y uno (31) de la manzana (VI) del plano de la Urbanización LA ALQUERIA II SECTOR, ubicada dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Bogotá, solar que tiene una cabida aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 M²) o sean doscientas dieciocho varas cuadradas con veintita y cinco centésimas de vara cuadrada (218.75 v.2); y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en longitud de siete metros (7.00 mts.); con el solar distinguido con el número treinta (30) de la misma manzana; por el Sur, que es su frente, en longitud de siete metros (7.00 mts.); con la calle cuarenta A Sur (40-A-Sur) del plano urbano de Bogotá; por el Oriente, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar marcado con el número veintinueve (29) de la citada manzana; por el Occidente, en longitud de veinte metros (20.00 mts.); con el solar número treinta y uno (31) de la referida manzana. Y constituyó en favor de LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. hipoteca de PRIMER GRADO, sobre el predio del mismo inmueble para garantizar el pago del saldo del precio de la venta por la suma de DCCC MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.532.37.) cantidad que se obliga a cancelar en las condiciones estipuladas en el mismo acto. Y E O U N D O. Que como el señor JOSÉ DEL CAMERO MORALES, aceptó el pago de la deuda contraída, el exponente, obrando de nombre, en representación y en su condición de Presidente en ejercicio de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. la declara extinguida, cancelada la hipoteca que garantiza dichas obligaciones y libre de dominio del inmueble de cualquier condición que pudiera afectar la, limitarlo o reactivarlo. Y el día que fue el presente instrumento en forma legal al compareciente lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. Este instrumento fue elaborado en las hojas de papel sellado números 001769506 y 001769517. Y el compareciente comprobó el pago del impuesto correspondiente.

50

DETALLE DEL PROCESO

11001310300320190087900

Fecha de consulta: 2021-03-08 11:34:37.85

Fecha de replicación de datos: 2021-03-05 17:00:24.28

 [Descargar DOC](#)

 [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

Fecha de Radicación:	2019-12-18	Recurso:	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Ubicación del Expediente:	SECRETARIA TÉRMINOS
Ponente:	LILIANA CORREDOR MARTINEZ	Contenido de Radicación:	
Tipo de Proceso:	SIN TIPO DE PROCESO		
Clase de Proceso:	SIN TIPO DE PROCESO		
Subclase de Proceso:	SIN SUBCLASE DE PROCESO		

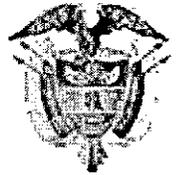
[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co



8 de Mar - 2021



Libertad y Orden
República de Colombia

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social

JOSE DEL CARMEN MORALES

Departamento

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que en el juzgado no se encontró el proceso y en el archivo central es imposible la búsqueda como me lo informaron. Quisiera solicitar que se me expida un certificado de proceso no hallado de acuerdo al numeral 10 del artículo 596 del C. G. P. y que posteriormente se expidan los oficios de desembargo del proceso.

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Carlos Morales Acosta

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Wednesday, February 17, 2021 3:34:16 PM**To:** Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Subject:** RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenos Días, Buenas Tardes o Noches

Su solicitud de asignación de cita se encuentra en proceso si pasados 1 días hábiles no ha recibido respuesta por correo electrónico por favor comunicarse vía telefónica al 2820261 de lunes a viernes de 8.00 am a 1.00 pm y de 2.00 pm a 5 pm.

*Cordialmente,**Amanda Ruth Salinas Celis**Secretaria**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE**BOGOTA*

De: Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de febrero de 2021 4:50 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información de la solicitud que envié hace días..

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>
Sent: Sunday, January 17, 2021 11:30:36 AM
To: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Nota: Por error le di copiar dos veces a la escritura. Sin embargo, es un sola de 3 páginas.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>
Sent: Sunday, January 17, 2021 11:27:56 AM
To: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las indicaciones del correo que antecede, envío mediante archivo adjunto la solicitud al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que se realicen las diligencias pertinentes y la pronta respuesta de la misma.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA
Cédula: 79.148.061 de Bogotá

De: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 5 de enero de 2021 6:30 p. m.
Para: jesus.sampayo-25@hotmail.com <jesus.sampayo-25@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO

Cordial saludo, después del 12 de enero de 2021, vacancia judicial, sírvase:

Debe dirigirse al Juzgado con los datos que posee, la escritura pública a que hace referencia, y solicitar al Juzgado CERTIFIQUE si efectivamente tiene o no radicado su proceso, si tiene o no datos como demandante y demandado, clase de proceso, si tiene o no número de paquete y año de archivo.

Con esa constancia que dé, el Juzgado procederá Archivo Central a realizar búsqueda del proceso, en caso de no ser posible la ubicación del expediente, se emitiría eventualmente CERTIFICACIÓN DE PROCESO NO HALLADO, para los fines y efectos del numeral 10 del artículo 597 del C. G. DEL P.

POR SEGURIDAD JURÍDICA no puede el área que represento, con su sola manifestación proceder a extender esa certificación luego de intentar su hallazgo.

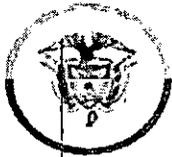
Adjunto el directorio de correos electrónicos de los Juzgados de la ciudad.

SIGA ESTA MISMA LÍNEA DE CORREO AL SOLICITARLE AL JUZGADO Y ARCHIVO CENTRAL, NO ENVIE MENSAJE NUEVO

52

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -
esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correos directos Archivo Central

EDGAR SOTO ARIAS
Coordinador Archivo Central



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libre de virus. www.avast.com

53

AGENDAMIENTO CITA, SOLICITUD DESARCHIVO

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/03/2021 1:01 PM

Para: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Atentamente me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día martes 02 de marzo de 2021 a las 4:40 PM.,

Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**Cordialmente,**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA***De:** Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 26 de febrero de 2021 1:02 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenos días,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que en el juzgado no se encontró el proceso y en el archivo central es imposible la búsqueda como me lo informaron. Quisiera solicitar que se me expida un certificado de proceso no hallado de acuerdo al numeral 10 del artículo 596 del C. G. P. y que posteriormente se expidan los oficios de desembargo del proceso.

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Carlos Morales Acosta

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, February 17, 2021 3:34:16 PM

To: Jesús Martín Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Subject: RE: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenos Días, Buenas Tardes o Noches

Su solicitud de asignación de cita se encuentra en proceso si pasados 1 días hábiles no ha recibido respuesta por correo electrónico por favor comunicarse vía telefónica al 2820261 de lunes a viernes de 8.00 am a 1.00 pm y de 2.00 pm a 5 pm.

Cordialmente,

Amanda Ruth Salinas Celis

Secretaria

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: Jesús Martín Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 4:50 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DESARCHIVO

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información de la solicitud que envié hace días..

Muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Sent: Sunday, January 17, 2021 11:30:36 AM

To: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: SOLICITUD DESARCHIVO

54

Re: AGENDAMIENTO CITA, SOLICITUD DESARCHIVO

Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 1:03 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tardes,

Ya estuve la semana pasada y finalmente no se encuentra el proceso, ni en archivo. Por favor solicito que se me expida un certificado de PROCESO NO HALLADO y se me realicen los oficios de levantamiento de embargo.

Muchas gracias por la atención prestada.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Monday, March 1, 2021 1:01:27 PM**To:** Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>**Subject:** AGENDAMIENTO CITA, SOLICITUD DESARCHIVO

Atentamente me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día martes 02 de marzo de 2021 a las 4:40 PM.,

Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*Cordialmente,***JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS LISTADOS DE ARCHIVO Y LIBROS RADICADORES CON LOS QUE CUENTA ESTE DESPACHO NO SE ENCONTRO EL PROCESO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 50S-40129079 EN LA ANOTACION 3, OFICIO 30 DE 19-01-1965 JUZ 3 CTO DE BOGOTA, ESPECIFICACION 402 EMBARGO JUICIO DE VENTA.PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. EN CONTRA DE MORALES JOSE DEL CARMEN.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA HOY 20 DE ABRIL DE 2021.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria

56

2019-879 PROCESO CERTIFICACION SOLCITADA - INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 4:18 PM

Para: Jesus Sampayo palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (19 KB)

Blanco y negro1161.pdf;

Me permito remitir certificación proferida dentro del proceso de la referencia. Adjunto copia para lo pertinente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

57

BOGOTA. 27 ABR 2021

SOLICITUD INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA CON
RADICADO 2019-879.

EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO OBRANTE A FOLIO 14, SE REVISARON LOS LISTADOS DE ARCHIVO Y LIBROS RADICADORES CON LOS QUE CUENTA ESTE DESPACHO, SIN QUE SE HUBIESE ENCONTRADO PROCESO ALGUNO CON LAS PARTES CITADAS EN LA MEDIDA INSCRITA EN LA ANOTACION 3 DEL CERTIFICADO ABRANTE A FOLIO 8 DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS (COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTA.S.A CONTRA MORALES JOSE DEL CARMEN).

DE IGUAL MANERA ANEXO CONTESTACIONES DE LA OFICINA DE ARCHIVO SIN RESULTADO POSITIVO RESPECTO AL DESARCHIVE DEL PROCESO.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



RE: 2019-879 PROCESO CERTIFICACION SOLICITADA - INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 11:23 AM

Para: Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

2019-00879.pdf;

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia del aviso elaborado dentro del proceso citado en el asunto de la referencia, el cual se encuentra publicado el micrositio dispuesto para este despacho por parte del Consejo Superior de la Judicatura y que solicita.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTA***

De: Jesús Martin Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 11:11 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: 2019-879 PROCESO CERTIFICACION SOLICITADA - INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA

???

Obtener [Outlook para Android](#)

RE: 2019-879 PROCESO CERTIFICACION SOLICITADA - INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 11:41 AM

Para: Jesús Martín Sampayo Palencia <jesus.sampayo-25@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

2019-00879.pdf;

Cordial saludo.

De manera respetuosa se le solicita dar lectura al aviso adjunto y estarse a lo dispuesto en término señalado en el mismo. Cualquier inquietud al respecto, por favor consultarla con su apoderado de confianza.

De igual forma, me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 12:30 p.m.

Recomendaciones:

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTA